

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	HIGH QUALITY LATIN AMERICA E.U. NIT: 900.262.879-5 R.L. GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO C.C.: 86.070.840.
OBJETO:	"COMPRA E INSTALACION DE LICENCIA ANTIVIRUS PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - E.S.E "SOLUCION SALUD"
TERMINO DE EJECUCION:	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$113.940.000).

Entre las suscritas a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.240.821, nombrada mediante Decreto 199 de fecha 5 de abril de 2024, posesionada según acta No. 090 de fecha 5 de abril de 2024, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. "Solución Salud", entidad creada mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003 e identificada con NIT 822.006.595-1, competente y facultada para contratar según artículo 17 y s.s., Capítulo II, Acuerdo 014 de 2024 y artículo 19 y ss., Capítulo II, Resolución 33 de 2025, por una parte, y por la otra, la sociedad: **HIGH QUALITY LATIN AMERICA E.U.**, identificado con NIT: **900958202-8**, representado legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.070.840, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la E.S.E "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de **CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS.** 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo 014 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución 33 de – Manual de Contratación. 5) Que el objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. 6) Que en desarrollo del objeto la ESE "Solución Salud", contratará y adelantará acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. 7) Que la E.S.E "Solución Salud" necesita desarrollar la actividad relacionada con la **"COMPRA E INSTALACION DE LICENCIA ANTIVIRUS PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E "SOLUCION SALUD" RTO GAITAN ADSCRITOS A LA E.S.E DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"**, y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, con el fin de cumplir con las actividades propias de su objeto social. 8) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 9) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1160 de fecha **16 DE MARZO DE 2026**, con cargo al rubro presupuestal: **2.4.5.02.08.003.03 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, expedido y certificado por el líder de presupuesto de la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". 10) Que, el proceso precontractual fue adelantado por la Subgerencia Asistencial. 11) Que la ESE "SOLUCIÓN SALUD", evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por numeral 26.1., artículo 26, inciso primero, literal j), artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 y numeral 41.1., artículo 41, inciso primero, literal j), artículo 43 de la Resolución 33 de 2025 — Manual de Contratación, modalidad de contratación directa. 12) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 13) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 14) Que, en atención a las invitaciones formuladas por la E.S.E. "Solución Salud" para participar y presentar oferta dentro del proceso de selección correspondiente, se recibió una única propuesta por parte de la sociedad: **HIGH QUALITY LATIN AMERICA E.U.**, identificado con NIT: **900958202-8**, representado legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.070.840, quien allegó la totalidad de los documentos exigidos, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad como en los términos y documentos señalados en la respectiva invitación, ajustándose integralmente a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas por la entidad. 15) Que el contrato se registrará por las disposiciones del derecho

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

privado, Acuerdo 014 de 2024 – Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Manual de Contratación, y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: -OBJETO:** **“COMPRA E INSTALACION DE LICENCIA ANTIVIRUS PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION Y EL NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META – E.S.E “SOLUCION SALUD”.** **SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación, la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato, así:

DESCRIPCION	CANTIDA D	VALOR UNIT.	IVA	VALOR TOTAL
- LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS CORPORATIVO, ACTUALIZADO, - CON PROTECCIÓN UNIFICADA DE ENDPOINT + CAPACIDADES XDR: PROTECCIÓN RESIDENTE, - ANTIMALWARE/ANTIVIRUS, - ANTISPYWARE, - ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE BASES DE DATOS E INTELIGENCIA DE AMENAZAS, - FIREWALL Y CONTROL DE RED, - PROTECCIÓN WEB (NAVEGACIÓN/URLS), - ANÁLISIS DE CORREO ELECTRÓNICO (CONTENIDO Y ADJUNTOS), - MONITOREO Y CORRELACIÓN DE EVENTOS DE SEGURIDAD, - TELEMETRÍA Y VISIBILIDAD AMPLIADA, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES (ALERTAS,	600	\$189.90 0	EXCLUID O	\$113.940.00 0

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

• INVESTIGACIÓN Y ACCIONES DE CONTENCIÓN/AISLAMIENTO O SEGÚN POLÍTICA), • CONSOLA CENTRALIZADA DE ADMINISTRACIÓN EN LA NUBE PARA GESTIÓN, DESPLIEGUE, • POLÍTICAS Y REPORTES. INCLUYE ASISTENCIA TELEFONICA 24X7.				
VIGENCIA: 1 AÑO.				

TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de este contrato es en la ciudad de Villavicencio E.S.E. Departamental "Solución Salud". **CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para este contrato es la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$113.940.000)**, valor de la oferta económica presentada por el contratista e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: En un (1) único pago, previo cumplimiento de la ejecución del contrato correspondiente al valor del servicio efectivamente prestado. mediante presentación de factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones (si a ello hubiere lugar), cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, en todo caso **EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL ACTUAL.** **SEPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. "Solución Salud", cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de la E.S.E "Solución Salud". Las pólizas deberán ser ampliadas por el contratista de acuerdo con el tiempo que haya durado la suspensión. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.** La

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia de la E.S.E. o de quien esta designe formalmente para tal efecto, quien tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de su ejecución y cumplirá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos que contengan el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la Oficina Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Realizar todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás previstas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la ley. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo No. 014 de 2024, a la Resolución No. 033 de 2025 y a la Resolución No. 034 de 2025, mediante las cuales se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión de la E.S.E. Departamental "Solución Salud".

PARÁGRAFO ÚNICO: Todas las instrucciones, requerimientos, observaciones u órdenes que imparta el supervisor en ejercicio de sus funciones deberán constar por escrito y ser comunicadas formalmente tanto al contratista como a la entidad contratante, con el fin de garantizar la trazabilidad, control y debido seguimiento de la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCIÓN SALUD: En desarrollo del presente contrato, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "Solución Salud" se obliga a:

1) Cancelar el valor pactado de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago del contrato, siempre que el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la correspondiente reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Designar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecten el normal desarrollo del mismo. 4) Permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", cuando ello resulte necesario para la ejecución del objeto contractual. 5) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 de 2024 y en la Resolución No. 033 de 2025, así como a las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato de manera eficiente y conforme a las condiciones pactadas, garantizando lo siguiente: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar oportunamente las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos previstos en las normas legales vigentes. 5) Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse durante la ejecución contractual. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE en el marco de la ejecución del contrato. 8) Asumir todos los costos y gastos

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, de las estipulaciones contractuales y de la ley. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** seleccionado se obliga para con la E.S.E. Departamental "Solución Salud" a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, idónea y oportuna, y en consecuencia deberá: **1)** Acatar las indicaciones impartidas por la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" o por la supervisión del contrato, en desarrollo del objeto contratado y conforme al contenido y condiciones del mismo. **2)** Solicitar con la debida anticipación la prórroga del contrato, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales. **3)** Garantizar la autenticidad de las licencias suministradas, salvaguardando a la E.S.E. Departamental "Solución Salud" de cualquier responsabilidad derivada del uso del programa o software autorizado. **4)** Garantizar de forma oportuna la entrega de las licencias requeridas por la Oficina de Sistemas, objeto de la orden. **5)** Resolver los incidentes que sean de su competencia durante la vigencia del licenciamiento. **6)** Garantizar un término de licenciamiento por un lapso de treinta y seis (36) meses, el cual será incluido dentro de la bolsa de la actual consola de administración. **7)** Asegurar que la renovación de las licencias cuente con la actualización a su última versión estable del software antivirus, tanto para estaciones de trabajo como para servidores y las consolas de administración (biblioteca de definiciones), incluyendo mejoras del producto y correcciones durante el tiempo de vigencia del licenciamiento, sin costo adicional. **8)** Garantizar que, ante la aparición de un nuevo virus, el fabricante disponga de una política de seguridad, una vacuna y un servicio de recuperación de daños que permitan prevenir la infección, eliminar el virus y mitigar los daños durante el término de vigencia del licenciamiento. **9)** Garantizar que el software genere reportes de los virus detectados y de las acciones realizadas durante el término de vigencia del licenciamiento. **10)** Brindar soporte remoto en la administración de la consola cuando se requiera, hasta el cumplimiento del plazo de vigencia de las licencias de antivirus. **11)** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y demás gastos que se ocasionen con ocasión de la entrega de los bienes y de los procesos y trámites relacionados con la garantía. **12)** Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, con el fin de que sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el trámite de pago conforme a la cláusula de forma de pago. **13)** Responder por la calidad de los elementos suministrados y por las obligaciones que surjan de la naturaleza de la orden, hasta finalizar el término de vigencia de las licencias. **14)** Asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución de la orden contractual; las exenciones o tratamientos preferenciales establecidos por la ley deberán ser considerados en la cotización correspondiente, reflejándose en el valor de la misma. **15)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de sus empleados, dependientes, colaboradores o subcontratistas, respondiendo frente al contratante por cualquier incumplimiento en que estos incurran; para tal efecto, el contratista informará oportunamente a la E.S.E. Departamental "Solución Salud" el nombre de las personas que participen en la

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

ejecución de la orden. **16)** Responder pecuniariamente cuando, con ocasión de un bien suministrado que presente fallas, la E.S.E. Departamental "Solución Salud" sufra algún tipo de daño. **17)** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **18)** Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la **Ley 100 de 1993**, y presentar la constancia de pago correspondiente expedida por la entidad de seguridad social respectiva o, en su defecto, copia legible del comprobante de pago vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No. 1160 de fecha **16 DE MARZO DE 2026**, con cargo al rubro presupuestal: **2.4.5.02.08.003.03 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, que corresponde a la suma de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$113.940.000)**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Capítulo VIII del Acuerdo No. 014 de 2014 Y Resolución 33 de 2025, así: Garantía Única, debiéndose amparar los siguientes riesgos: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, aquellos que requieren formalidades plenas, el contratista constituirá en favor de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud, una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato: 1. **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al **veinte (20%) del valor total del contrato**, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. **Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía de **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. **De buena calidad del bien o servicio**, en cuantía del **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **Parágrafo 1.-** Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud, de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados. **Parágrafo 2.-** Cuando a juicio de La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. Solución Salud, del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar a la Empresa Social del Estado E.S.E. Solución Salud, a título de pena una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la E.S.E. Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal,

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1500 DE 2026	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

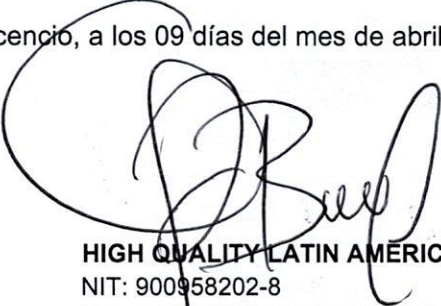
oportunidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- Información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

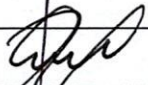
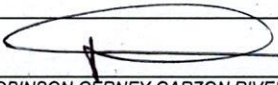
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS: La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán en la Calle 1 No. 24 – 03 M11 C10 San Sebastián, Villavicencio, Meta. correo electrónico de notificación: gbarrero@hqs.com.co.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los 09 días del mes de abril de 2026.


MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
 Gerente


HIGH QUALITY LATIN AMERICA E.U.
 NIT: 900958202-8
R.L. GUSTAVO ADOLFO BARRERO PULIDO
 C.C.: 86.070.840

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	DANIEL/FELIPE HERNÁNDEZ ORTEGÓN	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZÓN RIVEROS
CARGO:	Abogado de la Oficina Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	PROYECTO		REVISÓ